

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de junio de 2000, de delegación de determinadas competencias en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial.

En virtud del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía, Industria y Comercio las competencias que en materia de comercio e industrias agrarias ejercía la anterior Consejería de Agricultura y Comercio.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 6 del Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, señala que a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomento de la actividad empresarial, incluidas las industrias agroalimentarias.

Teniendo en cuenta que se encuentran delegadas en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial determinadas competencias en materia de subvenciones en virtud de la Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997), que tal delegación no resulta de aplicación a las funciones asumidas en materia de industrias agrarias y que conviene, al mismo fin de agilizar y simplificar la tramitación de los expedientes, extender la delegación a las competencias recientemente asumidas, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se delega en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial la competencia para dictar resolución denegatoria, cuando proceda, en los expedientes acogidos a las siguientes líneas de ayuda:

a) La prevista en el Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de las ayudas comunitarias re-

lativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas, y en la Orden de 23 de mayo de 1995, que regula el procedimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) La prevista en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los Criterios y Condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el Sector de la Pesca, de la Acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, y en la Orden de 2 de noviembre de 1998, que adapta la normativa comunitaria y nacional a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La prevista en el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.

También se delegan en el mismo Organismo la competencia para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión y la competencia para resolver las incidencias posteriores a la concesión, en especial las prórrogas y los cambios de titularidad, en las líneas anteriormente citadas.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 28 de junio de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a ce-